



Ref. **CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.asr**  
**EXPTE: 1056/2022**

## **FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO**

En la Villa de Ingenio, a la fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE: DÑA. ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, provista del DNI. nº. 52.852.278-A, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, al haber sido elegida en la sesión constitutiva de este Il. Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, asistido en este acto del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel J. Afonso Hernández (Resolución nº. 576/2014, de la Dirección General de la Función Pública).

**DE OTRA PARTE: D. ADAMÁN DOMINGO MEJÍAS SUÁREZ**, mayor de edad, provisto del DNI nº. 44.715.693-J, mayor de edad, actuando en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la entidad **GESPROYEC INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.** (en adelante EL ADJUDICATARIO), provista del CIF: B-76005339, con domicilio a estos efectos en Calle Pérez del Toro nº. 31 - 4º A, 35004 - Las Palmas de Gran Canaria.

Ostenta el cargo y la representación para la firma del presente documento en virtud de la Escritura Pública adscrita al protocolo nº. 212 del Notario D. Jose Ramón Menéndez Alonso, de fecha 15-02-2011, según se acredita en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) aportado por la mercantil a la licitación, de fecha 25 de marzo de 2022.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente **CONTRATO** denominado **“SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS ACTUACIONES DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS OT4”. DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE VILLA DE INGENIO, EDUSI INGENOVO, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 85% EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**”, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - El expediente de contratación, por Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, fue aprobado, incluido los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP), por Decreto de la Alcaldía nº. 2022-1294, de 25 de febrero de 2022.

**Segundo.** - Por la Interventora de la Corporación se emitió, a efectos de formalizar el presente contrato, con fecha 23 de febrero de 2022, el correspondiente documento de retención de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1515.22706: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - EDUSI, del presupuesto municipal 2022, para hacer frente a los gastos que del presente contrato se derive durante el presente ejercicio económico, número operación contable 22020001639.

Este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.





**Tercero.** - La adjudicación definitiva de este contrato se resolvió por Decreto de la Alcaldía nº. 2022-3145, de fecha 06 de mayo de 2022, a favor de la entidad **GESPROYEC INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.**, provista del **C.I.F. B76005339** por considerar que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para los intereses municipales.

**Cuarto.** - Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación en el que se hace constar que El Adjudicatario ha presentado la documentación requerida para la adjudicación y formalización del contrato.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de poder adjudicador y adjudicataria, el presente contrato de prestación de servicio, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA.** - EL ADJUDICATARIO se compromete a prestar el servicio denominado **“SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS ACTUACIONES DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS OT4”. DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE VILLA DE INGENIO, EDUSI INGENOVO, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 85% EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**”, con estricta sujeción a su proposición económica que se une al presente contrato como **ANEXO I**, a las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjuntan a este contrato como **ANEXOS II y III** debidamente firmados de conformidad por el representante del Adjudicatario.

#### **SEGUNDA. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos y normativa:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).
- La oferta presentada por el adjudicatario a la licitación.

#### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**3.1.-** La duración del contrato para la prestación de **entrega del proyecto técnico**, a computar, en el plazo de los tres días siguientes a la firma del contrato, se establece en **TRES (3) MESES**.

Asimismo, el plazo de prestación para la **dirección de obra** abarcará desde la fecha de inicio del contrato de obras hasta pasado un año desde la efectiva recepción y formalización del Acta de Recepción. De tal forma que, esta prestación se iniciará siempre y cuando las obras que se deriven del proyecto técnico redactado y contratado sean ejecutadas, por lo que, en caso, contrario la dirección de obra no se llevará a cabo y, consecuentemente, no devengará gasto alguno a favor del adjudicatario. A tal fin, cuando la obra sea iniciada se comunicará al Adjudicatario por el responsable del contrato el inicio de la prestación de la dirección de obra.

**3.2.-** El **Acta de Inicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres (3) días a computar desde la firma del contrato, debiendo remitirse un ejemplar al Servicio de Contratación, para su incorporación al expediente.



#### CUARTA. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ADJUDICATARIO.-

**4.1.- Retribución del adjudicatario, clase y cuantía.** La retribución que la empresa adjudicataria percibirá por la prestación del servicio **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo la empresa facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise, efectuándose las liquidaciones en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 18 del PCAP.

#### 4.2.- Precio del contrato:

El precio de este contrato asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.786,43 €)** más **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.175,05 €)** en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) tipo impositivo 7%, haciendo un total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.961,48 €)** y queda fijado de la siguiente manera:

|                       | Valor Estimado     | IGIC - 7%         | Presupuesto TOTAL  |
|-----------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| REDACCIÓN DE PROYECTO | 11.750,50 €        | 822,54 €          | 12.573,04 €        |
| DIRECCIÓN DE OBRA     | 5.035,93 €         | 352,51 €          | 5.388,44 €         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>16.786,43 €</b> | <b>1.175,05 €</b> | <b>17.961,48 €</b> |

**4.3.- Abonos a la empresa adjudicataria.** El régimen retributivo se realizará mediante la tramitación de las correspondientes **liquidaciones** que corresponderá verificar al **Responsable del Contrato**, en la forma y con los requisitos establecidos en la Cláusula 19 del PCAP, los cuales se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales.

**4.4.- Facturación electrónica.** Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

|                    |                                             |
|--------------------|---------------------------------------------|
| Cliente            | Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio |
| Razón social       | Administración Local                        |
| CIF                | P3501200D                                   |
| Contacto           | David Castellano González                   |
| E-mail             | dcastellano@ingenio.es                      |
| Portal             | FACe                                        |
| Órgano Gestor      | L01350115                                   |
| Unidad Tramitadora | L01350115                                   |
| Oficina Contable   | L01350115                                   |

**QUINTA.-** La adjudicataria presta su conformidad al PCAP y al PPTP aprobado por la Administración y que constan en el expediente, son conocidos por la adjudicataria y se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las normas legales y reglamentarias que la modifiquen; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo vigente tras la entrada en vigor de LCSP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

**SEXTA.** La entidad adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.





#### **SÉPTIMA. - RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación, por Decreto nº. 2022-3145 de fecha 06 de mayo de 2022, ha designado como Responsable del Contrato al técnico de este Ayuntamiento, **D. CARMELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, al que corresponderán las funciones detalladas en la cláusula 17.2 del PCAP, sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido la adjudicataria, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

**OCTAVA.** - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 del PCAP que lo rige y, en su defecto, en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP que rige el contrato.

**NOVENA.** - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva por un importe de 839,32 Euros**.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### **DÉCIMA - PRIMERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las partes intervinientes prestan su conformidad al presente contrato, a los Pliegos y al resto de los documentos contractuales que se enumeran en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, **que se extiende por duplicado ejemplar y a un único efecto, firmándolos en este acto en el lugar y fecha al principio consignados.**

**POR EL AYUNTAMIENTO,**  
La Alcaldesa Presidenta

Ana Hernández Rodríguez

**POR EL ADJUDICATARIO,**  
GESPROYEC INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.

Adamán Domingo Mejías Suárez

**Ante mí,**  
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
(Resolución nº. 576, de 19/08/2014 DGFP)

D. Manuel J. Afonso Hernández

